CONTRATO DE ALQUILER Nº: 22/2013

El Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA- Unidad Operativa De Contratación Nº 04, que en el texto de este contrato se identificará como la **LOCATARIO**, con domicilio en las calles Manuel Domínguez e/ Brasil y Rojas Silva *de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el* **DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN, DIRECTOR del SENEPA** y la **SEÑORA MARIA CRISTINA MASI DE OBREGÓN,** con C.I. Nº: 428.220, en su carácter de **PROPIETARIO,** a quien en adelante se lo llamara **LOCADOR**, con domicilio en la Ciudad de **Asunción**, CAPITAL DE LA REPÚBLICA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato de locación de un inmueble, aprobada por Resolución **D. G. S. Nº 10/2013** a regirse bajo las Siguientes. Cláusulas: ----------

Cláusula Primera: *La* **Señora MARIA CRISTINA MASI DE OBREGÓN,** en el carácter invocado, da en locación al Servicio Nacional De Erradicación Del Paludismo (SENEPA), un inmueble de su propiedad, con finca Nº 4977 y Cta.Cte.Ctral. Nº 00001-11- 0082-10, ubicado en la Ciudad de ASUNCIÓN, con domicilio en Tte. Fariña c/ Yegros Nº 157 de la Capital de la República, con una superficie de 367 mts2 (Trescientos sesenta y siete metros cuadrados.----------

Cláusula Segunda: El precio del alquiler se fija en la suma de **Gs. 2.500.000 (Guaraníes Dos millones quinientos mil)** mensual, cuyo importe por 10 (diez) meses es un total de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones),** dicha suma del alquiler será abonada por el SENEPA, en forma mensual y atendiendo a la disponibilidad del plan de caja asignado, con fondo previstos en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, F.F. 30 "Recursos Institucional", Ejercicio Fiscal 2013, previo cumplimiento de los requisitos de las documentaciones exigidas por las Leyes Administrativas del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento del pago al Propietario del Inmueble.----------

Cláusula Tercera: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el decreto Nº 21.909/03.----------

Cláusula Cuarta: El presente contrato será válido desde **el 01 de Enero hasta 31 de Octubre del 2013.----------**

Cláusula Quinta: El inmueble será destinado a la **SEDE ZONA XVIII CAPITAL,** estando prohibido la cesión o Sub-locación total o parcial, permanente o temporaria del mismo, y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas de la misma.----------

Cláusula Sexta: Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del Locatario , este contrato se celebra bajo la condición de que el locatario podrá rescindir o

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

desocupar la propiedad en cualquier tiempo antes de vencer el plazo estipulado en la Cláusula 4ª, sin que esto de motivo a reclamo por parte del Locador.----------

Cláusula Séptima: El Locatario declara haber visitado el Inmueble y que el mismo se encuentra en buenas condiciones y se obliga a devolverlo en el mismo estado en que hoy lo recibe salvo los deterioros por el uso y el transcurso del tiempo, pudiendo el Locatario introducir mejoras las cuales deberán hacerse de común acuerdo con el Locador, y a cuenta de importe del alquiler establecido en la Cláusula 2ª del presente contrato.----------

Cláusula Octava: El Locador y/o Locatario abonará las facturas correspondientes a los servicios públicos de Luz, Agua y Copaco durante la validez del presente contrato. *En caso de que la Cta. Cte. Catastral se encuentra en Cuentas Oficiales del SENEPA, el Locatario abonará los servicios básicos, o de lo contrario el Locador se hace responsable del mismo.* **En este caso particular a efectos de este contrato el Locatario se hace responsable** de ANDE Y ESSAP----------

Cláusula Novena: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, el Locatario constituye domicilio en la Ciudad de Asunción, sito en Manuel Domínguez e/Brasil y Tte. Rojas Silva de la Capital de la Republica y el Locador en la Ciudad de ASUNCIÓN, sito en Tte. Fariña C/ Yegros Nº 157.----------

Cláusula Décima: Las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del lugar de ubicación del inmueble, objeto del presente Contrato, con exclusión de cualquier otro.----------

EN FE DE LO CUAL, el **LOCADOR** y el **LOCATARIO**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de dos (2) Páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año 2013-------

.....	.....
SRA. MARIA C. MASI DE OBREGÓN	**DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN**
C.I. Nº: 428.220	**DIRECTOR del SENEPA**
LOCADOR	**LOCATARIO**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Unidad Operativa de Contrataciones · SENEPA